

Quien suscribe, FRANCE CLAIRE PEYNADO C., Intérprete Judicial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, debidamente juramentada para el ejercicio legal de mi cargo CERTIFICO que he procedido a la traducción de un documento redactado en idioma inglés, cuya versión al español, según mi criterio, es la siguiente:

CONTRATO DE PRÉSTAMO EDCF
NO. DOM -2

LOGO EDCF Corea
Fondo de Cooperación para el
Desarrollo Económico

CONTRATO DE PRÉSTAMO

El Establecimiento de

Un Proyecto de Sistema de Información sobre Inmigración

entre

EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DOMINICAN

y

EL EXPORT-IMPORT BANK DE KOREA

(Agencia Gubernamental para el EDCF)



CONTRATO DE PRESTAMO

Este Contrato de Préstamo intervenido este día 2 de AGOSTO de 2012 entre EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, a través del Ministro de Hacienda, (en lo sucesivo denominado el "**Prestatario**") y EL EXPORT-IMPORT BANK DE KOREA (en lo sucesivo denominado el "**Banco**") a quien EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COREA ha encomendado la operación y administración del Fondo de Cooperación para Desarrollo Económico (en lo sucesivo denominado "**EDCF**").

DA FE DE LO SIGUIENTE:

POR CUANTO, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COREA y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA suscribieron un Contrato fechado 30 de junio de 2006 concerniente a los Préstamos EDCF a ser otorgados AL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA o a su agencia designada para implementar de proyectos a ser acordados entre los dos Gobiernos;

POR CUANTO, en base al mencionado Contrato, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COREA y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA suscribieron el Contrato en fecha 30 de julio de 2012, concerniente al Préstamo EDCF para financiar la implementación del Establecimiento de un Proyecto de Sistema de Información de Inmigración descrito en la Descripción del Proyecto anexa al presente Contrato como Apéndice 1(en lo sucesivo denominado "**Proyecto**"); y

POR CUANTO, a la luz del mencionado Contrato y Acuerdo, el Banco ha acordado otorgar un préstamo al Prestatario bajo los términos y condiciones establecido(a)s en este Contrato de Préstamo;

POR TANTO, el Prestatario y el Banco han acordado lo siguiente:

ARTICULO I Definiciones

Sección 1.01. Contrato de Préstamo

Los siguientes documentos constituirán parte integral de este Contrato de Préstamo:

- (i) Términos y Condiciones Generales Aplicables a Contratos de Préstamo EDCF;
- (ii) Pautas para Adquisiciones bajo el Préstamo EDCF;



- (iii) Pautas para Emplear Consultores bajo el Préstamo EDCF; y
- (iv) Procedimientos para Desembolsos bajo el Contrato EDCF.

Sección 1.02. Definiciones

A menos que el contexto lo requiera de otra forma, los respectivos términos definidos en los Términos y Condiciones Generales Aplicables a los Contratos de Préstamo EDCF (en lo sucesivo denominados "**Términos y Condiciones Generales**") tienen los significados respectivos adscritos a ellos allí y los siguientes términos adicionales tienen los siguientes significados:

"País(es) Elegible(s) como Fuente(s)" significa la República de Corea para la porción de moneda extranjera y la República Dominicana para la porción de moneda local respectivamente.

"Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas 20 de agosto y 20 de febrero de cada año.

"Préstamo" significa la facilidad crediticia a ser puesta a disposición del Prestatario o el monto total del capital del crédito desembolsado y de tiempo en tiempo pendiente, como lo requiera el contexto.

"Fecha de Terminación del Proyecto" significa lo que ocurra antes entre (i) la fecha en que se realice el desembolso final bajo el Contrato, y (ii) la fecha en que se expida el certificado de terminación, tal como un certificado final de aceptación (FAC) o se expida un certificado de responsabilidad por defectos, etc.

"Agencia Ejecutora del Proyecto" significa la Dirección General de Migración (DGM) que ha sido autorizada a implementar el Proyecto.

"Fecha de Reembolso" significa cada una de las sesenta (60) fechas semestrales consecutivas del 20 de agosto y 20 de febrero a partir de e incluyendo la fecha que será el día 20 del mes en que se cumplan ciento veintiséis (126) meses de la firma de este Contrato de Préstamo.

"Suplidor(es)" significa el (los) suplidor(es), contratista(s) o consultor(es) de quienes se obtengan bienes y servicios financiados por los importes del Préstamo.

ARTICULO II

El Préstamo

Sección 2.01. Monto y Propósito del Préstamo

(a) El Banco acuerda otorgarle al Prestatario un préstamo, bajo los términos y condiciones establecidos en este Contrato de Préstamo, por un monto en Won Coreanos que no exceda



el equivalente de Veinticinco Millones de US Dólares (US\$25,000,000), para financiar la implementación del Proyecto.

(b) El valor del Préstamo será denominado en Won Coreano y será establecido por el Banco de conformidad con la Sección 3.01 de los Términos y Condiciones Generales. El Banco entonces le notificará al Prestatario el valor del Préstamo.

Sección 2.02. Uso de los Importes del Préstamo

(a) El Prestatario hará que los importes del Préstamo sean utilizados para la compra de bienes y servicios procedentes de los Países Elegibles como Fuentes que sean requeridos para la implementación del Proyecto. Los importes del Préstamo serán asignados de conformidad con la Asignación de los Importes del Préstamo anexa al presente contrato como Apéndice 2.

(b) El desembolso final bajo este Contrato de Préstamo se realizará dentro de cincuenta y cuatro (54) meses después de la Fecha de Efectividad de este Contrato de Préstamo y no se realizarán a partir de entonces más desembolsos por el Banco a menos que sea acordada otra cosa entre el Banco y el Prestatario.

ARTICULO III Reembolso e Intereses

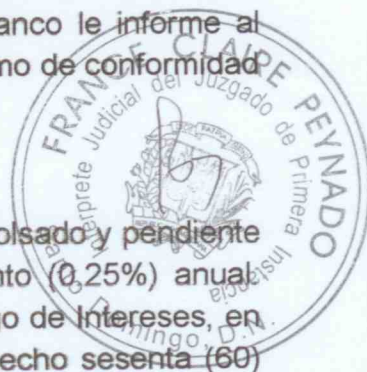
Sección 3.01. Reembolso de Capital

(a) El Prestatario pagará al Banco el valor del capital del Préstamo desembolsado en Won Coreanos en Sesenta (60) cuotas semestrales en cada Fecha de Reembolso.

(b) La Fecha de Reembolso y el monto en Won Coreanos a ser reembolsado en cada una de las Fechas de Reembolso se especificarán en la Tabla de Amortización según se indica conforme, en cuanto al fondo y la forma, al Apéndice 3 anexo. La Tabla de Amortización será hecha por el Banco tan pronto establezca el valor del Préstamo y el Banco le informe al Prestatario la Tabla de Amortización cuando le notifique el valor del Préstamo de conformidad con el párrafo (b) de la Sección 2.01 del presente contrato.

Sección 3.02. Pago de intereses

El Prestatario pagará al Banco intereses sobre el valor del capital desembolsado y pendiente del Préstamo a una tasa de interés de Cero punto veinticinco por ciento (0.25%) anual. Dichos intereses serán pagados a término vencido en cada Fecha de Pago de Intereses, en el entendido de que los primeros intereses para cualquier desembolso hecho sesenta (60) días antes de cualquier Fecha de Pago de Intereses pueden pagarse en la próxima Fecha de Pago de Intereses.



Sección 3.03. Lugar de Pago

Todos los montos pagaderos al Banco por el Prestatario bajo este Contrato de Préstamo serán pagados a la cuenta del Banco (Cuenta No. 068-13-10395-6) en la sucursal Yeouido-kwangjan del Korea Exchange Bank en 12, Yeouido-dong, Yeoungdeungpo-gu, Seoul, República de Corea u a otras tales cuentas que el Banco le indique al Prestatario por escrito.

ARTICULO IV

Adquisiciones y Desembolsos

Sección 4.01. Procedimiento de Adquisición

(a) Todos los bienes y servicios a ser financiados por los importes del Préstamo se adquirirán a través de los Suplidores de conformidad con las disposiciones del Procedimiento de Adquisiciones anexo al presente contrato como Apéndice 4 y la Contratación de Consultores anexa al presente contrato como Apéndice 5.

(b) Todos los bienes y servicios a ser financiados por los importes del Préstamo se adquirirán de los Países Elegibles como Fuentes, siempre y cuando una parte de los bienes y servicios puedan, con el previo consentimiento del Banco, ser obtenidos de otros países fuera de los Países Elegibles como Fuentes por un valor de hasta treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del Préstamo.

Sección 4.02. Procedimiento de Desembolso

El Préstamo será desembolsado en Won Coreanos por el Banco de conformidad con las disposiciones del Procedimiento de Desembolso anexo al presente contrato como Apéndice 6.

Sección 4.03. Cargo por Servicio

(a) El Prestatario le pagará al Banco el cargo por servicio por un valor igual a un décimo de un uno por ciento (0.1%) del valor de cada desembolso en caso de Procedimiento de Pago Directo y/o del monto de la carta de compromiso en caso de Procedimiento de Compromiso.

(b) Un valor equivalente a dicho cargo por servicio será financiado con los importes del Préstamo. El Banco se pagará dicho monto a sí mismo como un cargo por servicio en la fecha de cada desembolso y/o de la emisión de una carta de compromiso. Dicho desembolso procedente de los importes del Préstamo constituirá un desembolso válido del Préstamo bajo este Contrato de Préstamo.



ARTICULO V

Estipulaciones Especiales

Sección 5.01. Ejecución del Proyecto

- (a) El Prestatario implementará, o hará que la Agencia Ejecutora del Proyecto implemente con debida diligencia y eficiencia al Proyecto.
- (b) El Prestatario implementará, o hará que la Agencia Ejecutora del Proyecto contrate consultores para la implementación del Proyecto.
- (c) En caso de que los fondos disponibles del importe del Préstamo fuesen insuficientes para la implementación del proyecto, el Prestatario hará los arreglos necesarios para proporcionar los fondos que fueren necesarios.

Sección 5.02. Reportes e Información

- (a) El Prestatario proporcionará o hará que la Agencia Ejecutora del Proyecto le proporcione al Banco informes de avance del proyecto trimestralmente (en marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año) a partir de la firma del primer contrato de adquisición hasta la Fecha de Terminación del Proyecto en la forma y con los detalles que el Banco pueda razonablemente solicitar.
- (b) Dentro de seis (6) meses luego de la Fecha de Terminación del Proyecto o la fecha ulterior que sea acordada entre el Prestatario y el Banco, el Prestatario le proporcionará o hará que la Agencia Ejecutora del Proyecto le proporcione al Banco un informe de terminación del proyecto en la forma y con tales detalles como el Banco pueda razonablemente solicitar.
- (c) Hasta tanto todas las obligaciones del Prestatario bajo este Contrato hayan sido totalmente cumplidas, el Prestatario le proporcionará, o hará que la Agencia Ejecutora del Proyecto le proporcione al Banco aquella otra información concerniente al Proyecto o al Préstamo que el Banco pudiere razonablemente solicitar en relación con el Proyecto y el Préstamo.



ARTICULO VI

Misceláneos

Sección 6.01. Delegación de Autoridad

(a) El Prestatario por este medio designa a la Agencia Ejecutora del Proyecto como su mandatario para los propósitos de tomar cualquier acción o firmar cualquier acuerdo que deba o pueda ser firmado bajo las Secciones 4.01, y 5.02 de este Contrato de Préstamo.

(b) Cualquier acción tomada o cualquier acuerdo firmado por la Agencia Ejecutora del Proyecto de conformidad con los poderes que se le confieren bajo el párrafo (a) de esta Sección será completamente valedero frente al Prestatario y tendrá la misma fuerza y efecto que si fuere tomada o firmado por el Prestatario.

Sección 6.02. Direcciones

Las siguientes direcciones se especifican para los fines de la Sección 12.05 de los Términos y Condiciones Generales:

Para el Banco:

Dirección Postal: THE EXPORT-IMPORT BANK OF KOREA
38 Eunhaeng-Ro(16-1, Yoido-dong), Youngdungpo-gu
Seoul 150-996, Republic of Korea

Atención: Director of the EDCF Latin America & Africa Department

Teléfono No.: (82-2)3779-6586

Fax No.: (82-2)3779-6756/6757

SWIFT BIC: EXIKKRSE

Para el Prestatario:

Dirección Postal: Ministro de Hacienda
Av. México #45, Gazcue, Santo Domingo,
República Dominicana

Atención: Economista Daniel Toribio

Teléfono No.:809-687-5131

Fax No.:809-688-8838



Sección 6.03. Efectividad del Contrato de Préstamo

El Contrato de Préstamo no entrará en vigor hasta que: (i) el Banco reciba los documentos y evidencia mencionados en la Sección 11.01 de los Términos y Condiciones Generales Aplicables a los Contratos de Préstamo EDCF, y (ii) el Banco reciba los documentos de la aprobación del Contrato de Préstamo por parte del Congreso Nacional de la República Dominicana de conformidad con la Constitución en la República Dominicana para poder declarar la entrada en vigor del Contrato de Préstamo.

EN FE DE LO CUAL, las partes de este Contrato, actuando a través de sus representantes debidamente autorizados, han dado lugar a que este Contrato sea firmado en sus respectivos nombres, en la fecha que encabeza este Acto.

Por y en nombre de

Por y en nombre del

**The Export-Import Bank of Korea
(Agencia Gubernamental para el
EDCF)**

**Gobierno de la
República Dominicana**

Firmado por _____ (firma)

Firmado por _____ (firma)

Nombre: Yong Hwan Kim

Nombre: Economista Daniel Toribio

Cargo: Presidente y

Cargo: Ministro de Hacienda

Presidente del Consejo



Apéndice 1

Descripción del Proyecto

1. Perfil del Proyecto

(a) Objetivos:

- Aumentar la seguridad nacional
- Introducir tecnología avanzada de administración
- Mejorar la imagen nacional

(b) Localización: Ocho (8) aeropuertos, trece (13) puertos marítimos, cuatro (4) fronteras y oficinas principales de la DGM

(c) Agencia Ejecutora del Proyecto: Dirección General de Migración

2. Objetivo Del Proyecto

- (a) Implementación de Sistema de Información de Inmigración
- (b) Implementación de Centro de Datos
- (c) Implementación de Sistema de Automatización de Inmigración
- (d) Entrenamiento
- (e) Servicios de Consultoría

*El objetivo del trabajo puede ser ajustado durante la implementación del Proyecto, con una previa aprobación del Banco

3. Requerimientos anuales estimados de fondos

(en Miles de US dólares)

Año	EDCF	La Dominicana Rep.	Total
Año 1	15,424	1,415	18,215
Año 2	8200	4,800	13,000
Año 3	688	-	688
Año 4	688	-	688
Total	25,000	6,215	31,215

El requerimiento anual estimado de fondos está sujeto a cambios de conformidad con el procedimiento real de implementación del Proyecto.



4. Se espera que el Proyecto sea terminado dentro de cuarenta y ocho (48) meses a partir de la fecha de efectividad del Contrato de Préstamo.

Apéndice 2

Asignación de los Importes del Préstamo

1. Asignación

El cuadro más abajo establece las categorías de bienes, servicios y otras partidas a ser financiadas con los importes del Préstamo y la asignación de montos del Préstamo a cada categoría:

(en Miles de US Dólares)	
Categoría	Monto Estimado
A. Porción en Moneda Divisas	21,137
· Sistema de Información de Inmigración	(15,956)
· Centro de Datos	(79)
· Sistema de Automatización de Inmigración	(3,109)
· Entrenamiento	(206)
· Operación y Mantenimiento	(833)
· Servicio de Consulta	(954)
B. Porción en Moneda Local	1,122
· Sistema de Información de Inmigración	(405)
· Centro de Datos	(-)
· Sistema de Automatización de Inmigración	(-)
· Entrenamiento	(-)
· Operación y Mantenimiento	(543)
· Servicio de Consultoría	(174)
D. Contingencias	2,716
· Para la Porción en Divisas	(2,526)
· Para la Porción en Moneda Local	(190)
E. Cargos por Servicios	25
Total	25,000

※ Nota : Las partidas no elegibles para financiamiento bajo la porción de moneda local son las que se detallan a continuación:

- (1) Gastos Generales Administrativos
- (2) Impuestos y Derechos de aduana
- (3) Compra de terrenos y otros bienes raíces
- (4) Compensación
- (5) Otras partidas indirectas



2.

Re-asignación

(a) Si el costo estimado de partidas incluidas en cualquiera de las Categorías excepto la D *Las Contingencias* disminuyere, el monto asignado en ese momento y que ya no fuere requerido para dicha Categoría, será reasignado por el Banco a la Categoría D *Contingencias*.

(b) Si el costo estimado de partidas incluidas en la Categoría A. *Porción en Divisas* aumentare, el monto igual a la porción, si la hubiere, de dicho aumento a ser financiado por los importes del Préstamo, será reasignado por el Banco a solicitud del Prestatario, a la Categoría A. *Porción en Divisas* de la Categoría D. *Contingencias*

(c) Si el costo estimado de partidas incluidas en la Categoría B. *Porción en Moneda Local* aumentare, el valor igual a la porción, si la hubiere, de dicho aumento a ser financiado por los importes del Préstamo, serán reasignados por el Banco a solicitud del Prestatario, a Categoría B. *Porción en Moneda Local* de Categoría D *Contingencias*, dentro de la limitación del Valor del Préstamo por la porción en moneda local a ser financiada por los importes del Préstamo.



Apéndice 3

Tabla de Amortización

1. Excepto si fuera de otra forma acordado por el Banco, los procedimientos a los que se refieren las cláusulas de esta Sección se aplicarán a la adquisición de bienes y servicios a ser financiados con los ingresos del Préstamo. (en Won Coreanos)

2. La adquisición de bienes y servicios estará sujeta a las disposiciones de las "Normas para Adquisición bajo un Préstamo EDCP" del Banco (que en la sucesión se denominan "Normas de Adquisición"), como sean enmendadas de tiempo en tiempo, las cuales han sido proporcionadas al Prestatario.

3. Los Suplidores serán ciudadanos de la República de Corea o personas jurídicas constituidas y registradas en el mismo país.

4. El Prestatario adquirirá, o hará que la Agencia Ejecutora del Proyecto adquiere los bienes y servicios a ser financiados con los ingresos del Préstamo que se especifican en el Apéndice 2 mencionado arriba a través de Licitaciones Competitivas entre Suplidores Coreanos.

5. Para cargar contratos de base a Licitaciones Competitivas, las acciones para las adquisiciones están sujetas a revisión por parte del Banco de conformidad con los procedimientos establecidos en el Anexo 1 de las Normas de Adquisición.

6. Todo impuesto, servicio de aduana, y cualquier impuesto a bienes y servicios proporcionados por los Suplidores en la República Dominicana bajo el Contrato de Préstamo para la implementación del Proyecto (i) serán debidos al fisco aprobado por el Congreso Nacional de la República Dominicana, o (ii) serán a cargo del Prestatario.

※ Nota :Cada cuota será pagada cuando el valor del Préstamo haya sido fijada de conformidad con la Sección 3.01 de los Términos y Condiciones Generales y habrá sido saldada después del desembolso final de conformidad con el párrafo (b) de las Secciones 3.02 y 7.05 de los Términos y Condiciones Generales.



Apéndice 4

Procedimiento de Adquisición

1. Excepto si fuese de otra forma acordado por el Banco, los procedimientos a los que se hace referencia en los próximos párrafos de este Apéndice se aplicarán a la adquisición de bienes y servicios a ser financiados con los importes del Préstamo. El término "servicios" en este Apéndice no incluye los servicios de consultoría.
2. La adquisición de bienes y servicios estará sujeta a las disposiciones de las "Normas para Adquisición bajo un Préstamo EDCF" del Banco (que en lo sucesivo se denominan "**Normas de Adquisición**"), como sean enmendadas de tiempo en tiempo, las cuales han sido proporcionadas al Prestatario.
3. Los Suplidores serán ciudadanos de la República de Corea o personas jurídicas constituidas y registradas en el mismo país.
4. El Prestatario adquirirá, o hará que la Agencia Ejecutora del Proyecto adquiera los bienes y servicios a ser financiados con los importes del Préstamo que se especifican en el Apéndice 2 mencionado arriba a través de Licitaciones Competitivas entre Suplidores Coreanos.
5. Para otorgar contratos en base a Licitaciones Competitivas, las acciones para las adquisiciones están sujetas a revisión por parte del Banco de conformidad con los procedimientos establecidos en el Anexo 1 de las Normas de Adquisición.
6. Todo impuesto, derecho de aduana, y gravamen impuesto a bienes y servicios proporcionados por los Suplidores en la República Dominicana bajo el Contrato de Préstamo para la implementación del Proyecto (i) serán exonerados, si fuese aprobado por el Congreso Nacional de la República Dominicana, o (ii) estarán a cargo del Prestatario.



Apéndice 5

Contratación de Consultores

1. Los servicios de consultores serán utilizados en el desarrollo del Proyecto, especialmente en lo relativo al diseño, apoyo a las adquisiciones, y supervisión de la implementación del proyecto, preparación de informes incluyendo el Informe de Conclusión del Proyecto, etc..
2. La selección y empleo de los consultores estarán sujetos a las estipulaciones de este Apéndice y de las "Normas para Empleo de Consultores bajo un Préstamo EDCF" del Banco (en lo sucesivo denominado "**Normas del Consultor**"), como sean enmendadas de tiempo en tiempo, las cuales han sido proporcionadas al Prestatario y a la Agencia Ejecutora del Proyecto.
3. El Prestatario empleará o hará que la Agencia Ejecutora del Proyecto contrate al consultor de entre firmas Coreanas a través del procedimiento general de selección del Banco especificado en las Normas del Consultor.
4. Los términos de referencia, la evaluación de propuestas, y la ejecución del contrato estarán sujetos a revisión por el Banco de conformidad con los procedimientos establecidos en el Anexo 1 de las Normas del Consultor.
5. El Consultor será un ciudadano de la República de Corea o persona jurídica constituida y registrada en ese país.
6. El procedimiento del método de selección será sometido al Banco para su revisión.
7. Todo impuesto, derecho de aduana, y gravámenes impuestos sobre servicios de consultoría en la República Dominicana proporcionados por el Consultor bajo el Contrato de Préstamo para la implementación del Proyecto (i) serán exonerados, si fuese aprobado por el Congreso Nacional de la República Dominicana, o (ii) estarán a cargo del Prestatario.



Apéndice 6

Procedimientos de Desembolso

1. Procedimientos de Desembolso

(a) Los desembolsos del Préstamo se harán a través del Procedimiento de Compromiso, y/o Procedimiento de Pago Directo.

(b) Los "Procedimientos de Desembolso bajo un Préstamo EDCF" del Banco (en lo sucesivo denominados "**Procedimientos de Desembolso**"), que han sido proporcionados al Prestatario, como fuere enmendado de tiempo en tiempo, se aplicarán para el desembolso del Préstamo.

2. Designación de Bancos

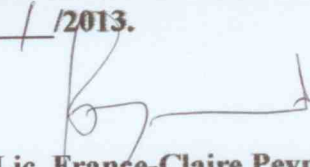
Con relación a las Secciones pertinentes de los Procedimientos de Desembolso, los bancos designados son los siguientes:

(a) El Banco de Pago mencionado en la Sección 2.01 será el Korea Exchange Bank. Una institución jurídica constituida y que existe bajo las leyes de la República de Corea con su oficina matriz en 181, 2-ga, Ulchiro, Chung-gu, Seoul 100-793, República de Corea o el Export-Import Bank of Korea.

(b) El Banco Emisor mencionado en la Sección 2.02 será el Banco Commercial Estatal de la República Dominicana (Banco de Reservas de la R. D.)

*****00000*****

EN FE DE LO CUAL, firmo y sello la presente CERTIFICACIÓN a pedimento de parte interesada, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los OCHO (8) días del mes de FEBRERO del año DOS MIL TRECE (2013), habiéndola inscrito en el Registro a mi cargo con el No. 1/2013.


Lic. France-Claire Peynado C.
Intérprete Judicial
Cédula 001-0177601-1

